

SIGÜENZA: UNA CIUDAD DE SEÑORÍO EPISCOPAL EN LA EDAD MODERNA. INSTITUCIONES, DEMOGRAFÍA, ECONOMÍA

Adrián Blázquez Garbajosa
Universidad del País Vasco

A raíz de la «reconquista» —si tanto es que no se trató mucho más prosaica y quizás históricamente plausible de la simple ocupación pacífica de una plaza abandonada por los árabes— por el Obispo electo D. Bernardo de Agén, allá por los años de 1123 ó 1124, de la ciudad-capital de su obispado seguntino, la historia de Sigüenza va a correr paralela, va a evolucionar al socaire de la de sus sucesivos Obispos-Señores. En efecto, tras la donación al obispo seguntino por los reyes castellanos, a lo largo de los años 1130-1137, de varios pueblos y plazas fuertes (Riba de Santiuste en 1129, por ejemplo) en un claro e inmediato intento de alentar la conquista y definitiva pacificación de la comarca, en 1138 se produce la donación por Alfonso VII el Emperador del burgo bajo de Sigüenza, levantado alrededor de la catedral, con sus tierras y familias que lo poblaban, así como diversos derechos reales (pecho forero, fosandera, etc.), y en 1146 la del burgo alto o del castillo, con lo que los dos núcleos primitivos de población quedan administrativamente unidos en un solo municipio:

«Super hec mando et volo ut Segontia superior et inferior sint una villa et unum concilium et habeant unum judicen et saionam»¹.

Con esta donación real de la jurisdicción señorial sobre Sigüenza a sus Obispos, queda puesta la piedra angular de un Señorío Episcopal seguntino que va a durar cerca de siete siglos, hasta que el obispo D. Juan Díaz de la Guerra, en 1796, renuncie a la jurisdicción señorial en beneficio de la Corona. Pero de esto hablaremos más detenidamente.

No obstante, si Sigüenza es la capital del Señorío, ella es, en primer lugar y sobre todo, la cabeza y centro neurálgico de una extensa Diócesis. Y en este sentido, me parece importante dejar bien sentadas las diferencias fundamentales

¹ P. Minguella; *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus Obispos*: Madrid, 1910; Colec. Diplomati., T. I, n.º XV, p. 364.

entre Diócesis de Singüenza y Señorío seguntino. En efecto, el señorío concedido por los reyes castellanos a los Obispos seguntinos, nada tiene que ver con la entidad diocesana. Ni los límites geográficos, ni el ámbito administrativo, ni las prerrogativas del Obispo son comparables en una y otra entidad, así como tampoco son equivalentes ni asimilables. Por lo que es del ámbito geográfico no creo que sea necesario hacer gran hincapié, por evidente: mientras la Diócesis ocupa una extensión de unos 10.000 kilómetros cuadrados, el Señorío —quizás fuera mejor hablar de señoríos— se reducía a unos 500; y mientras aquella comprendía 18 Arciprestazgos y unas 470 parroquias, éste se reducía a una treintena de pueblos. Por su origen, mientras la Diócesis es una división territorial exclusivamente eclesiástica y bien anterior a la Reconquista, el Señorío lo es puramente civil y nacido de una concesión real. Por lo que es de las prerrogativas respectivas del Obispo en una y otro, las diferencias son igualmente profundas: el Obispo, en cuanto autoridad eclesiástica, es el Jefe o Pastor supremo de toda la Diócesis —Señorío incluido— pero no tiene sobre sus diocesanos en cuanto tales, facultad jurisdiccional civil alguna; en cuanto señor, el Obispo encarna, exclusivamente en los límites de su Señorío, a la vez la potestad eclesiástica episcopal y la civil delegada por el monarca, ejerciendo ahora prerrogativas jurisdiccionales. Obispo y Señor son, pues, dos poderes totalmente distintos aunque encarnados, en este y otros muchos casos, en una misma persona.

Pero demos por terminada ya esta, quizás demasiado larga introducción y entremos a ocuparnos directamente de la historia de la ciudad de Sigüenza.

En un intento —sin duda difícil— de presentar una panorámica general de la historia seguntina en tan pocas páginas, hemos dividido nuestra exposición en tres partes:

a) El marco institucional; en el que estudiaremos la interrelación de poderes y su organización administrativa.

b) La población seguntina y su evolución a lo largo de los siglos.

c) El protagonismo económico de la ciudad de Sigüenza sobre el importante hinterland rural de su comarca.

Pasemos, pues, al estudio de cada uno de estos temas.

I. EL MARCO INSTITUCIONAL SEGUNTINO

Sigüenza es, como hemos visto, Sede Episcopal diocesana y ciudad señorial bajo la jurisdicción de sus sucesivos Obispos-Señores. Las donaciones de Alfonso VII en 1138, 1140 y, sobre todo, en 1146 representan el acta de nacimiento del Señorío Episcopal seguntino: si por las dos primeras el obispo D. Bernardo recibe la jurisdicción señorial sobre el solo burgo bajo, levantado en torno a la catedral, la tercera representa la definitiva carta fundacional del Señorío de Sigüenza, con la unión, por una parte, del burgo alto o del castillo y del burgo bajo o de la catedral, en un solo Concejo; y por otra la extensión del condominio sobre la ciudad a Obispo y Cabildo catedral.

Jurídicamente, se trata de un señorío eclesiástico episcopal, de tipo jurisdiccional; es decir, en el que el titular no es propietario de la totalidad de las tierras de su señorío, ejerciendo sobre él exclusivamente una autoridad de orden jurídico, por delegación del monarca que la concede, y cuyo ámbito de competencia es bastante variable de un señorío a otro, aunque por lo general se centra en la prerrogativa que los señores tienen de nombrar justicias y otros cargos municipales en los concejos sometidos a su autoridad señorial.

Ya hemos apuntado anteriormente que en Sigüenza —como en la práctica totalidad de los señoríos episcopales españoles— la titularidad señorial queda compartida entre el Obispo y el Cabildo catedral. Obedece tal hecho a la preocupación de los monarcas por evitar en tales señoríos problemas de competencias en caso de vacante de poder por muerte o traslado del obispo titular. Otorgando la copotestad señorial también al Cabildo —institución colegiada y absolutamente permanente en principio— el problema queda resuelto, ya que en caso de Sede Vacante la autoridad señorial plena pasa automáticamente entre las manos del Cabildo. Es evidente que tal copotestad señorial no podía menos que plantear serios problemas prácticos en la repartición de funciones y poderes señoriales. El problema se resuelve a través de acuerdos bilaterales entre ambos condómines, como resultado de los cuales el obispo queda como único titular efectivo y de hecho de la potestad señorial, cediendo en contrapartida al Cabildo sus propios derechos señoriales en otro u otros pueblos del Señorío: Moratilla y Ségüigo en el presente caso de Sigüenza².

Pero, al mismo tiempo, no perdamos de vista que Sigüenza es, en primer lugar, una verdadera «ciudad» con todo lo que tal concepto implica, en la Época Moderna en particular: a) centro administrativo civil de una comarca más o menos amplia y centro de administración eclesiástica, sede, en la mayoría de los casos, de la Silla Episcopal diocesana; b) centro económico de un hinterland más o menos extenso, punto de venta de los excedentes agrícolas y ganaderos de los pueblos circundantes y mercado de abastos de bienes manufacturados; c) centro de defensa en caso de guerra, finalmente, al amparo de sus murallas.

Y en cuanto tal ciudad, Sigüenza está dirigida y administrada —como cualquier otra ciudad castellana— por un Concejo o Cabildo municipal, compuesto por 2 *Alcaldes Ordinarios* —uno por el estado noble y otro por el de los Hombres Buenos, pecheros o plebeyos— cuya misión esencial es administrar justicia en primera instancia y presidir la asamblea municipal; 1 *Regidor* cuyo cometido específico es la gestión económica del concejo y de la hacienda municipal en general, actuando de tesorero general del municipio y de gerente de las rentas de la ciudad; 1 *Diputado General* que representa al concejo tanto en caso de pleitos como en otros actos y ceremonias, celebrados en particular fuera de la ciudad; 8 *Diputados*, representantes en el concejo de la totalidad de los vecinos de la ciudad; 1 *Alguacil Mayor* o jefe de los alguaciles, cuya misión era hacer cumplir las órdenes de los magistrados municipales y ejecutar los fallos y decisiones de los

² P. Minguella; obra citada; Colec. Diplomati.; T. I; n.º 94; p. 449.

alcaldes; 2 *Escribanos*, que redactaban las actas de las sesiones del concejo y otras decisiones de justicia y daban fe de la veracidad de los traslados manuscritos de los documentos oficiales por ellos realizados.

¿Cómo se articulan el poder señorial, por un lado, y los derechos del concejo, por otro? Ya hemos apuntado que una de las prerrogativas del señor jurisdiccional —posiblemente las más importantes por lo que ello implica— era la de nombrar a las personas que deberían ejercer los diferentes cargos concejiles. En este sentido, las prerrogativas de los obispos-señores en Sigüenza quedan perfectamente precisadas en la Sentencia sobre señorío dada por Alfonso XI en Sevilla, el 6 de Enero de 1331, ya se trate de las prerrogativas jurisdiccionales, judiciales, penales o fiscales. Comienza dicha Sentencia confirmando definitivamente el monarca que la ciudad de Sigüenza y sus términos y jurisdicción pertenecen al Obispo y al Cabildo. Acto seguido se reglamenta la elección de justicias municipales y otros oficiales del concejo reconociendo, en primer lugar, el derecho del obispo a nombrar tales cargos:

«Otrosi fallo que el obispo don ffray Alonso que es agora e los otros obispos que vinieren por tiempo despues del, que deben poner en Sigüenza alcaldes e jurados e todos los otros oficiales»³.

Se reglamenta seguidamente las cualidades exigidas a tales oficiales municipales:

«... e destos alcaldes e oficiales que sean omes buenos vecinos de Sigüenza e abonados e que no sean de su casa (de la del obispo) ni sus criados e que usen de sus oficios bien e lealmente e que no prendan ni maten a ninguno por mandado del dicho obispo ni de los otros obispos que vinieren despues por tiempo, mas los alcaldes que cumplan su derecho a los querellosos e fagan justicia segun fuero e derecho».

Esta sentencia, por otra parte, no se refiere únicamente a la ciudad de Sigüenza, sino que se hace extensiva a todo el Señorío:

«... e eso mesmo fallo que se debe facer en los alcaldes e oficiales de pelegrina y de pozancos e de la riba e de cornudiella e de los otros lugares del término de Sigüenza».

La elección de estos cargos municipales será anual y los designados deberán ser vecinos de la ciudad:

«... e destos alcaldes e oficiales que sean puestos de cada año porque los omes buenos de la dicha cibdad ayan comunalmente parte en los officios».

Nada se dice, por el contrario, del día en que deberán realizarse tales nombramientos. Sin embargo, las Actas Municipales nos atestiguan sin lugar a dudas que tal elección se llevaba a cabo el 29 de Septiembre, día de San Miguel —«el

³ P. Minguella; obra citada; Colec. Diplomati.; T. II, nº LXIX; p. 487. Las citas que siguen y que no llevan nota se refieren al mismo documento.

día de San Miguel de Septiembre», como se lee en los documentos—. No obstante, esta fecha no es la única e imperativa, sino que está sometida a variadas contingencias nacidas del hecho de la copotestad señorial entre obispo y cabildo. Tres casos hay que distinguir en estos nombramientos: a) el nombramiento ordinario y anual en los periodos de Sede Plena; b) el motivado por la toma de posesión de un nuevo Obispo-Señor; c) el subsiguiente a la muerte o traslado del Prelado, con el consiguiente paso de la autoridad plena al Cabildo.

Desde el punto de vista judicial, se reglamentan los juicios de alzada otorgando el monarca al fallo en segunda instancia al Obispo en los asuntos civiles, pero no en los criminales que deberán ser sometidos directamente a la justicia real a través de la Chancillería de Valladolid de la que Sigüenza dependía. Se confirma el derecho del obispo y el deber de la ciudad a recibir y prestar, respectivamente, pleito homenaje. En cuanto a los notarios o escribanos se ordena que el obispo nombre a uno y el concejo a otro.

Desde el punto de vista fiscal se reconocen al Obispo-Señor la percepción del pecho forero (dos maravedís y medio anuales), el portazgo de la ciudad —que se reparte por mitad entre ambos condómines—, así como las caloñas o penas de Cámara.

El Obispo-señor nombra, pues, anualmente directa y discrecionalmente todos y cada uno de los cargos concejiles de la ciudad de Sigüenza. ¿Qué sucedía en el resto de las villas y pueblos del Señorío? El derecho del Obispo a nombrar tales cargos queda perfectamente claro en la sentencia de 1331, como acabamos de ver. Sin embargo, tanto en la Riba de Santiuste como en Jubera, dos plazas fuertes del señorío, encontramos ciertas diferencias respecto a la ciudad de Sigüenza: la elección de nuevos cargos municipales tenía lugar el primero de Enero —en vez del 29 de Septiembre— y el procedimiento de designación era el de «lista doblada» o propuesta de dos personas para cada cargo, entre las que el Obispo-Señor designaba a una. Se trata, pues, de una forma de designación más «democrática» diríamos hoy y en la que el peso del señor en el control de la administración municipal es menor. La explicación de este hecho posiblemente haya que buscarla, por un lado en la influencia de las cercanas e importantes villas de realengo, como Atienza o Guadalajara, y por otro en la situación misma de estas dos plazas fuertes en las que el Alcaide o responsable militar, nombrado directa y personalmente por el señor, disponía de un peso específico mayor que el de los Alcaldes Ordinarios y, en un momento dado, podía imponer su parecer. Cuando la figura del Alcaide pierde su razón de ser —desde el siglo XVII posiblemente— la fuerza de la tradición continúa funcionando bajo esta forma de presentación al señor para la designación de cargos municipales, de listas dobladas.

He aquí el marco institucional que rige en Sigüenza y en el señorío seguntino hasta que el 31 de Julio de 1796 el obispo D. Juan Díaz de la Guerra renunciará a sus derechos jurisdiccionales en favor de la Corona, marcando con ello el final del señorío episcopal seguntino.

¿Qué pudo impulsar al obispo Díaz de la Guerra a renunciar a su jurisdicción señorial? Un velo de misterio parece encubrir este último capítulo de la historia del señorío episcopal seguntino. Porque nada dejaba presagiar tal decisión de

la parte de un obispo que tanto había hecho por Sigüenza (construcción del hermoso barrio de San Roque, compra de la finca conocida con el nombre de «Obra del Obispo»; propuesta al Gobierno de costear en su totalidad la carretera nacional Madrid-Zaragoza a todo lo largo de su recorrido por tierras de la Diócesis, a condición de que tal carretera pasara por Sigüenza; etc.). Posiblemente la edad y sus estragos físicos e intelectuales jugase un cierto papel como nos lo dejaría pensar el hecho de que el Cabildo, tan celoso de sus prerrogativas señoriales a lo largo de los siglos, accediese sin mayores objeciones a renunciar igualmente a sus derechos jurisdiccionales. ¿No habría que ver en ello, quizás, una prueba de reverente respeto para con una persona extraordinariamente merecedora de encomio pero disminuía por los años física e intelectualmente?

Es evidente, por otro lado, que la coyuntura local, nacional e internacional pudo jugar, igualmente, un papel decisivo. Localmente, las abiertas o soterradas luchas de bandos entre la oligarquía de comerciantes adinerados frente al resto de la población, en lucha por el control del concejo municipal y a través de éste del poder pura y simplemente en la ciudad de Sigüenza. Por parte del Cabildo, problemas con su obispo respecto a la creación de nuevas parroquias en la ciudad —problema con un evidente trasfondo económico a todas luces—. Ambos conflictos quedan patentes por poco que realicemos un análisis medianamente detallado de la carta de renuncia del Sr. Díaz de la Guerra al Rey (Ver anexo I).

A escala nacional, un siglo XVIII racionalista y borbónico-centralizador en el que el Estado no considera posible la supervivencia de instituciones segregadas de la autoridad y control del Gobierno central de la nación.

Una fase final de reversión del Señorío Episcopal seguntino a la Corona que, en realidad, no hace sino dejar patente y adelantar en unos años la inevitable abolición general de los señoríos jurisdiccionales que se llevará a cabo por Real Orden de 25 de Febrero de 1805, bajo el reinado de Carlos IV.

II. LA POBLACIÓN SEGUNTINA Y SU EVOLUCIÓN

En 1138, Alfonso el Emperador, junto con la donación del burgo bajo de Sigüenza concede igualmente a D. Bernardo cien familias («centum casados») para repoblar y defender aquel enclave seguntino. Prueba clarísima de un nivel bajísimo de población. El burgo alto o del castillo, por su parte, podía albergar una población algo más numerosa, aunque también reducida. Unas cuantas decenas de familias entre uno y otro burgo.

A medida que la reconquista y repoblación de la comarca se consolidan y que la vida administrativa y económica se desarrollan, la población no pudo sino crecer. Nada sabemos, no obstante, de manera segura y documentada sobre el número de habitantes de la ciudad de Sigüenza durante aquellos siglos medievales XIII, XIV y XV, aunque no es imposible que existan algunos datos, al menos parciales y esporádicos, en los archivos nacionales, particularmente en Simancas. La ciudad no pudo alcanzar quizás —aunque se trata de puras hipótesis por el

momento— unos 250 vecinos (ap. 1.000 habitantes) a finales del siglo XIII; unos 300 vecinos (1.200 habit.) a finales del XIV y cerca de 500 vecinos (ap. 2.000 habit.) a finales del siglo XV.

Para la Edad Moderna, los datos son más abundantes y precisos. Generalizando al máximo podemos decir que la población seguntina, a todo lo largo de la época moderna, sigue en líneas generales la evolución demográfica general castellana: a una fase A de incremento poblacional en el siglo XVI, sucede una fase B de recesión demográfica acentuada en el XVII, seguida de una nueva fase A de rápido crecimiento en el XVIII, particularmente en su segunda mitad.

En el S. XVI, de 500 vecinos (ap. 2.500 habit.) en 1517, la población de Sigüenza pasa a 630 v. (a. 3.150 habit.) en 1576, hasta llegar a 860 v. (ap. 4.300 habit.) en 1599. El siglo XVII, por el contrario, ve menguar tal población de los 810 v. (ap. 4.050 habit.) en 1609, a los 600 v. (ap. 3.000 habit.) de 1670 y finalmente a los 500 v. (2.700 habit.) de 1694. Con el siglo XVIII Sigüenza entra, al igual que el resto de la Península, en una fase de recuperación demográfica, más acentuada en la segunda mitad de la centuria: 760 v. (ap. 3.800 habit.) en 1708; 800 v. (ap. 4.000 habit.) en 1750; 876 v. (4.380 habit.) en 1775; 1116 v. (5.580 habit.) en 1785 y 1278 v. (6.390 habit.) en 1797, posiblemente el número mayor de habitantes que la ciudad haya conocido (Ver anexo II)⁴.

He aquí una serie de cifras brutas que sin duda es necesario analizar para tener una idea más precisa sobre la composición interna de tal población, social y económicamente.

Lo primero que podemos preguntarnos es qué media de hijos por familia encontramos en Sigüenza, ya que esto está en la base del coeficiente multiplicador que debemos aplicar para transformar los «vecinos» o familias de que nos hablan la mayoría de las fuentes documentales, en habitantes. Por lo que respecta al siglo XVI no conocemos, por el momento al menos, ningún censo que, por su precisión, nos permita llegar a un resultado fiable. sin embargo, la existencia de libros parroquiales de matrimonios, bautismos y defunciones en la ciudad permite, sin duda alguna, realizar un estudio demográfico mucho más elaborado, que nos permita llenar esta laguna. Para los siglos XVII y XVIII nos encontramos con un magnífico vecindario bisagra (cronológicamente hablando) que nos permite ver a la vez la tendencia de finales del s. XVII y de comienzos del XVIII. Se trata del vecindario «calle hita» de 1708. He aquí los resultados, en el aspecto que nos ocupa, de este vecindario de una precisión admirable:

⁴ Blázquez Garbajosa, A.: *El Señorío Episcopal de Sigüenza: economía y sociedad*; Guadalajara, 1988; pp. 174 a 207.

— Familias con 1 hijo	175	26,96%
— Familias con 2 hijos	115	17,71%
— Familias con 3 hijos	75	11,55%
— Familias con 4 hijos	41	6,31%
— Familias con 5 hijos	19	2,92%
— Familias con 6 hijos	13	2,00%
— Familias con 7 hijos	2	0,30%
— Familias con 8 hijos	3	0,46%
— Familias con 9 hijos	1	0,15%
Números de vecinos sin hijos	205	31,51%
Número de hijos por familia fecunda		2,28%
Media de habitantes por «Vecino» (Padres + Hijos)		4,28%

Desde el punto de vista social y de la repartición de la población seguntina por estamentos, los *nobles* representan 15 familias en 1576 y 1580; y 13 en 1599, cifra que nos arroja igualmente el padrón de humos de 1609. En el siglo XVIII, a finales del periodo estudiado, encontramos 8 vecinos nobles en 1775; 14 en 1785 y 16 en 1797. Una importancia numérica, pues, del estamento nobiliario muy reducida y perfectamente estabilizada, al parecer, a través de los siglos, consecuencia lógica, quizás, del régimen de señorío en que Sigüenza se encontraba prefiriendo los nobles asentarse en las tierras de realengo de Atienza, Guadalajara, Ayllón o Zurita. La cercanía de la corte madrileña pudo ejercer, igualmente, una atracción sobre esta población noble.

El *Estamento Eclesiástico*, necesariamente tenía que ser numeroso en Sigüenza, ciudad-capital de la Diócesis y centro de la administración eclesiástica de la misma: Cabildo catedral y Curia episcopal; burocracia diocesana; clero parroquial; sin contar los conventos de regulares, masculinos y femeninos. El grupo eclesiástico más numeroso era el formado por el Cabildo de la catedral, con 74 miembros en 1672 y 1675; 67 en 1686; 78 en 1751 y 76 en 1814, hasta quedar reducido por el Concordato de 1851 a 16 miembros. Si a estos capitulares añadimos el clero parroquial y el dedicado a la administración eclesiástica que no disfrutaba de beneficios capitulares —y que creemos se trataba de un número bastante reducido de personas— podemos concluir que el número total de clero secular seguntino giraba en torno a los 100 vecinos, entendiendo por tales el clérigo propiamente dicho, más algún familiar y el personal de servicio. Así nos lo confirma y prueba un interesante documento redactado con motivo del Catastro para la Única Contribución, redactado en 1753 y titulado «Sigüenza: copia de familias de eclesiásticos»⁵. Según este documento había entonces en la ciudad 101 vecinos cuyo «jefe de familia» era un eclesiástico. En dichas familias vivían 361 personas, la mayoría de las cuales eran criados y criadas, un buen número de amas y en varios casos ciertos familiares del titular (padres, hermanas, sobrinos, etc.). Las cifras citadas arrojan una cifra media de 3,57 personas por vecino clérigo (Ver anexo III).

⁵ Archivo Municipal de Sigüenza; Cuadernillo sin catalogar ni numerar.

El *Estado llano*, plebeyo o pechero representa, como es natural en la sociedad de Antiguo Régimen, la inmensa mayoría de la población seguntina, en torno al 85% de la misma. Prescindiendo, por el momento, de los oficios a que esta masa de población se dedicaba —y de los que hablaremos al tratar de la economía seguntina— subrayemos únicamente el caso de las viudas y pobres en la ciudad. Bien conocido es el crecido número de estas dos categorías en la sociedad española de Antiguo Régimen. He aquí las indicaciones proporcionadas sobre el tema por los distintos padrones:

VIUDAS Y POBRES EN SIGÜENZA SEGÚN LOS PADRONES

Años	VIUDAS		POBRES	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
1576	15 (1)	4,31%	?	?
1580	11 (1)	3,54%	?	?
1599	144 (2)	18,94%	86 (2)	11,31%
1609	108 (2)	17,11%	?	?
1610	42 (1)	8,25%	?	?
1616	65 (1)	11,38%	?	?
1708	80 (2)	12,32%	107 (2)	16,48%
1775	45 (1)	5,13%	?	?
1785	95 (2)	8,51%	83 (2)	7,43%
1797	165 (2)	12,91%	13 (1)	1,01%

(1) Valoración que consideramos incompleta.

(2) Cifras que parecen convenir a la realidad.

Por lo que es del número de *Viudas* —ya que se trata por lo general, en efecto, de mujeres, los hombres volviendo a contraer, por lo general, nuevas nupcias rápidamente en caso de viudez— lo primero que advertimos en el cuadro anterior es la gran diferencia numérica entre los diversos vecindarios. La razón de esta despreocupación de los redactores de tales documentos en reseñar con precisión el número de viudas —y lo mismo sucederá, con un carácter aún más marcado, con los pobres— reside muy probablemente en el hecho de que la mayoría de tales vecindarios están realizados con una finalidad fiscal (Padrones de Humos, para el cobro del derecho señorial del pecho forero; repartimiento de alcabalas; etc.) de la que quedan eximidos los pobres, las viudas quedando asimiladas, casi automáticamente, a esta condición de pobre. Lo único que podemos decir, pues, sobre el número de viudas en Sigüenza —y tomando como punto de referencia los estudios de B. Bennassar; Le Flem y Nadal sobre este tema, en los que encontramos una media de alrededor de un 14% de viudas en las ciudades— es que podemos suponer que son las cifras proporcionadas por los padrones de 1599, 1609, 1708 y 1797 las que nos mostrarían la realidad de este problema en Sigüenza. Tengamos en cuenta, en este sentido, que se trata de los vecindarios más precisos y completos de los que conocemos.

En cuanto al número de *pobres*, los vecindarios son parcos en su recuento. La razón es la ya expuesta al hablar de las viudas. En realidad, sólo los censos de 1599, 1708 y 1785 arrojan cifras relativamente aceptables, con porcentajes medios en torno al 10% de la población total, similares por lo demás a los que encontramos en otras ciudades castellanas.

He aquí una rápida panorámica —demasiado rápida sin duda— de la población de Sigüenza a lo largo de los siglos de su historia señorial.

III. PERFILES FUNDAMENTALES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGUNTINA

Lo primero que hemos de tener presente al enfrentarnos con el estudio de la economía seguntina es el carácter de «ciudad» que Sigüenza presenta, tal y como ya lo hemos definido anteriormente: centro administrativo, lugar de defensa y —por lo que ahora nos concierne directamente— centro económico de un hinterland relativamente extenso, lo que implica un desarrollo particularmente acusado de las actividades de comercio y transformación. Una prueba que nos confirma esta estructura socioeconómica de Sigüenza como ciudad, la encontramos en la existencia de profesiones que sólo pueden desarrollarse en el cuadro de una cierta actividad económica y comercial que distinguen, precisamente, la «ciudad» propiamente dicha del núcleo urbano típicamente campesino. Nos referimos a profesiones como las de «libreros» (3 en 1521; 1 en 1599 y 1616); «plateros» (4 en 1580, 2 en 1609, 4 en 1753, ...); «escultor» (1 en 1599, 1609, 1775, ...).

a) Los Sectores de Actividad en Sigüenza

Partiendo pues, del cuadro humano y urbano reseñado en las páginas anteriores, demos un paso más y entremos a bosquejar el perfil general de las actividades económicas a que nuestros antepasados se dedicaban.

* A las personas interesadas en un estudio más preciso y detallado de la historia de Sigüenza, los remitimos a nuestra Tesis de Doctorado, recientemente publicada: *El Señorío Episcopal de Sigüenza: economía y sociedad (1123-1805)*; Diputación Provincial de Guadalajara; Guadalajara, 1988.

LOS SECTORES DE ACTIVIDAD EN SIGÜENZA

Años	Empadronados	Sector primario		Sector secundario		Sector terciario	
		Vecinos	%	Vecinos	%	Vecinos	%
1521	369	9	2,43	28	7,58	15	4,00
1576	348	10	2,87	31	8,93	17	4,88
1580	310	10	3,22	26	8,38	13	4,19
1599	760	12	1,57	19	2,50	14	1,84
1609	631	9	1,42	19	3,01	24	3,80
1616	571	19	3,32	50	8,75	21	3,67
1708	649	86	13,25	228	35,13	137	21,10
1753	674	360	53,41	314	46,58	0	0
1775	876	230	26,25	317	36,18	267	30,47
1785	1.116	333	29,83	353	31,63	310	27,77
1797	1.278	316	24,72	379	29,65	357	27,93

¿Qué conclusiones sacar del cuadro precedente?

Respecto a los siglos XVI y XVII, resulta difícil adelantar conclusiones válidas de carácter general dados los ínfimos porcentajes de profesiones citadas en los vecindarios, lo que impide cualquier análisis significativo. Lo único que podemos decir —admitiendo (y por qué no hacerlo) que los porcentajes de profesiones por Sectores, de las personas de quienes no se indican reflejarían la misma tónica que los de las reseñadas— es que el sector secundario o de transformación es siempre predominante, seguido del sector terciario o de servicios, encontrando en tercera y última posición al sector primario de la agricultura y la ganadería, aunque a corta distancia del anterior, demostrando así la clara simbiosis y adecuación de Sigüenza entre su papel de centro económico-administrativo y cultural y su entorno geográfico absolutamente rural.

Para el siglo XVIII, los elevados porcentajes de profesiones citadas en los vecindarios (69% en el de 1708; 94% en el de 1775; 89% en el de 1785 y 82% en el de 1797) nos permiten un análisis mucho más preciso de los oficios o profesiones a que se dedicaban nuestros antepasados seguntinos. Como en los siglos anteriores, también en el XVIII el sector de actividad más importante es el secundario, con una media del 32% de la población total, seguido del terciario con el 28% y del primario con el 25%. Por lo que concierne a las actividades profesionales o subgrupos principales al interior de cada sector de actividad, los resultados son los que siguen. En el sector primario el subgrupo principal lo forman los agricultores (50% del total del sector), seguido de los «jornaleros» (40%) aunque posiblemente algunos de éstos puedan pertenecer al sector secundario en cuanto jornaleros del mismo. En el sector secundario destacan los oficios del Textil (40% del sector) y de la Confección en su sentido lato (Sastres, sombrereros, bordadores, cordoneros, etc...) que representan el 20% del sector. En el sector terciario sobresale el estamento eclesiástico (26% del sector), seguido de los comerciantes (18%) y de las profesiones liberales (15%).

Una distribución, pues, por sectores de actividad que confirma claramente tanto el carácter urbano de la ciudad —importancia del sector terciario— como su función de plataforma económica tanto desde el punto de vista de la actividad transformadora o manufacturera, como en el aspecto de centro distribuidor de todo lo necesario a la vida diaria de los habitantes de la ciudad y su hinterland rural y de mercado de salida para los excedentes agrarios de la zona rural de su entorno. Por último, la importancia de las actividades agrarias no hace sino reflejar claramente la implantación eminentemente rural, geográficamente hablando, de la ciudad de Sigüenza.

b) El Comercio seguntino

La actividad comercial es, casi por definición podríamos decir, algo inherente a toda ciudad, y ello en una doble vertiente: a) *interna* o de aprovisionamiento de sus habitantes en todo lo necesario a su vida personal, familiar y profesional cotidiana, y b) *externa*, de cara a su hinterland rural para el que supone, a la vez, centro de aprovisionamiento de todos aquellos productos que el régimen de semiautarquía rural no es capaz de proporcionarles, y centro de venta de sus excedentes de producción.

En dos grandes bloques, pues, podríamos dividir esta actividad comercial de la ciudad de Sigüenza:

- Un comercio estable, diario y más o menos especializado (Tiendas).
- Un comercio a celebración periódica y con un carácter más general en sus transacciones (mercado semanal y feria anual).

1) *El comercio diario y estable*

Se trata de las tiendas abiertas al público regularmente y destinadas a proporcionarle todo cuanto necesita para su vida diaria (alimentos, vestimenta, aperos, utensilios caseros, etc.)

En dos nuevos subgrupos hemos de dividir a su vez este comercio estable: las tiendas concejiles y los comercios privados.

Las primeras, *Las Tiendas Concejiles*, dependen directa o indirectamente del Concejo municipal, y tienen por finalidad proporcionar a la población de la ciudad, y a precios asequibles, los productos de primera necesidad indispensables a la supervivencia de los habitantes; se trata de la panadería, carnicería, pescadería o «tienda de las cinco cosas» por venderse en ella «congrío, pescado cecial, sardinas, aceite y velas»⁶, y las tabernas concejiles, destinadas a la venta de vino, segundo gran pilar, junto al pan, de la alimentación de la época.

⁶ Archivo Municipal de Sigüenza; «Libro de rentas de las alcabalas Reales de la ciudad de Sigüenza»; sin clasificar.

Por regla general, de estas tiendas sólo las *panaderías* —en realidad todo el ciclo de compra y transformación del trigo en pan— estaban controladas directamente por el Concejo, en cuanto producto estratégico y fundamental por excelencia de la alimentación humana tradicional. El concejo era quien nombraba a las panaderas, a las que asignaba semanalmente la cantidad de trigo que el Mayordomo del Pósito había de entregarles para moler, el número de panes de dos libras que habían de confeccionar por fanega de trigo entregada, así como el precio de venta del citado pan de dos libras en las panelas públicas, precio que se aumentaba en dos maravedís para los compradores forasteros.

Las demás tiendas concejiles (carnicerías, pescadería, tabernas) eran sacadas a pública subasta anualmente, siendo adjudicadas al pujador que proponía mejores condiciones económicas pero también mejores precios para cada uno de los diferentes productos o calidades vendidos en la tienda por la que puja. El «obligado» que obtiene la adjudicación se compromete a guardar las ordenanzas propias de cada tienda, así como a no variar a la alza los precios consensuados con el concejo, durante todo el año de su adjudicación, a no ser por circunstancias muy especiales y, en todo caso, con la aprobación previa y explícita del concejo. En contrapartida, estos «obligados» obtienen un semimonopolio de venta de sus respectivos productos.

Mucho más podríamos decir respecto a la organización de estas tiendas concejiles, pero el espacio no nos lo permite. A los hipotéticos interesados por el tema, los remitimos a nuestra tesis doctoral⁷ donde encontrarán todos los detalles sobre este particular.

Por lo que a las *Tiendas privadas* se refiere, no hay duda alguna de que existieron en Sigüenza desde época muy temprana, aunque no tengamos noticias documentales de ellas hasta el siglo XV, con las Ordenanzas de 1484, en las que se habla de «obligados y otros tenderos y comunes vendedores» y de «regatones e tenderos de la dicha cibdad que acostumbran o acostumbraren vender por tiendas»⁸.

Los vecindarios de los siglos XVI y XVII nos proporcionan ya noticias documentales más precisas, aunque a todas luces incompletas, sobre este comercio privado. He aquí las informaciones que nos proporcionan:

- 1521: 2 *tenderos* («tómase particularmente por los que venden al por menor») y 3 *libreros*.
- 1580: 1 *tendero* y 1 *mercader*.
- 1599: 1 *librero* y 1 *ropero* («El que vende los vestidos hechos»).
- 1609: 2 *tenderos* y 1 *pastelero*.
- 1616: 1 *librero* y 1 *tendero*.

⁷ Blázquez, A.: *El Señorío Episcopal de Sigüenza: Economía y Sociedad*; Guadalajara, 1988; pp. 295 a 328.

⁸ *Ibidem*; Anexos Documentales; n.º VII, p. 380.

Los padrones y vecindarios del siglo XVIII son mucho más precisos a este respecto, proporcionándonos una relación que creemos refleja con exactitud la importancia de estas tiendas privadas en la ciudad:

- 1708: 2 *confiteros*, 1 *chocolatero*, 3 *fruteros*, 13 *mercaderes*, 1 *mesonero*, 1 *pastelero*, 2 *tenderos*.
- 1775: 2 *aceiteros*, 4 *boticarios*, 2 *confiteros*, 8 *chocolateros*, 4 *fruteros*, 1 *estanquero*, 19 *mercaderes*, 2 *mesoneros*, 4 *tenderos* (uno en escabeche y otro en vino blanco).
- 1785: 4 *boticarios*, 2 *confiteros*, 5 *chocolateros*, 2 *estanqueros*, 5 *fruteros*, 1 *posadero*, 24 *mercaderes*, 2 *mesoneros* y 1 *vidriero*.
- 1797: 1 *aguardentero*, 5 *boticarios*, 9 *comerciantes*, 1 *confitero*, 8 *chocolateros*, 1 *estanquero*, 1 *frutero*, 2 *libreros*, 7 *mercaderes*, 2 *tenderos*.

A estas tiendas, tanto en los siglos XVI y XVII como en el XVIII, hay que añadir muchos de los talleres de artesanos que vendían al público sus productos manufacturados y que en Sigüenza eran muy numerosos.

La reglamentación del comercio, tanto público como privado, dependía del concejo, el cual dictaba para este efecto, cuando la necesidad se hacía sentir, *Ordenanzas Comerciales* que reglamentaban el comercio en sus diversos aspectos.

2) *El mercado semanal y la feria anual*

Al lado de este comercio diario y más o menos especializado, existía un comercio periódico y general representado por el mercado semanal y la feria anual.

Los *mercados semanales*, celebrados en ciudades y villas centros económicos de una comarca, remontan en Castilla a época muy temprana —tenemos noticias de ellos desde el siglo VIII, según María del Carmen Carlé⁹. Por lo que a Sigüenza se refiere parece haber existido un mercado semanal no franco desde el siglo XIII o XIV posiblemente, sometido a impuestos señoriales y por la misma, sin gran atractivo para los mercaderes, que preferían los mercados francos o exentos de impuestos. No es raro, pues, que el Cardenal Mendoza inaugurase su Episcopado seguntino obteniendo de Enrique IV el privilegio de un mercado semanal y una feria anual francos, en 1468. Tal mercado se celebraba los sábados en la actual Plazuela de la Cárcel, entonces Plaza Mayor, hasta que en Abril de 1494 el propio Cardenal Mendoza ordenara su traslado a la nueva plaza que había mandado construir junto a la Catedral —actual Plaza Mayor o del Ayuntamiento— aunque no sin reacciones en contra del Concejo municipal. En estos mercados se vendían gran cantidad de artículos: todo tipo de comestibles (cereales, hortalizas, legumbres, frutas, etc.) herramientas, textiles, madera, carbón, etc., etc..

Al lado de estos mercados semanales, se celebraba igualmente en Sigüenza una *feria anual* concedida por privilegio real al mismo tiempo que el mercado.

⁹ Carlé, M.^a del Carmen; «Mercaderes en Castilla (1252-1512)», en *Cuadernos de Historia de España*; Buenos Aires, 1954; T. XXI-XXII, p. 137.

Se trataba de una feria franca que tenía lugar los días 14, 15 y 16 de Agosto y que por ello era conocida con el nombre de «Feria de Nuestra Señora de Agosto». Estas ferias presentan ciertas analogías con los mercados, diferenciándose de ellos por ser anuales, por su reglamentación propia y por la mayor amplitud de sus operaciones y superior radio de acción. En 1639 esta feria fue trasladada al día de San Francisco, 4 de Octubre. Las transacciones tenían por centro el mercado de cereales y de animales. Esta feria representaba, en efecto, el verdadero mercado anual de los cereales recién cosechados, en el que los agricultores vendían el excedente de su cosecha y los renteros el excedente de sus rentas en especies. Se vendía principalmente trigo, cebada y avena, así como garbanzos y lentejas. El comercio de animales de tiro y carga era igualmente importante, en especial el de mulas y asnos. El ganado lanar y de cerda estaba igualmente bien representado.

Estos mercados semanales y feria anual —nos dice el D. Manuel de Terán¹⁰— fueron el centro comercial de una extensa comarca. Por el norte, los límites de su influencia llegaban hasta donde se hace sentir la atracción de los mercados de Almazán y Arcos. Una parte pequeña de la provincia de Soria, hasta Barahona y Villasayas, acudía también al mercado de Sigüenza. Medinaceli pertenecía igualmente al polo mercantil de Sigüenza hasta los años de 1915, así como Torralba. Por el noroeste, el mercado más próximo es el de Atienza, situándose el límite de influencia entre ambos mercados en los pueblos de Imón y Cercadillo. Por el suroeste, el mercado de Sigüenza llegaba hasta Angón, comenzando después la influencia del de Cogolludo. Por el sur, los mercados de Jadraque, Brihuega y Cifuentes disputaban su extensión al de Sigüenza. Las grandes ferias de esta ciudad depasaban Jadraque y alcanzaban hasta Espinosa de Henares. El norte de la Alcarria quedaba igualmente incluido en este mercado semanal. Por último, en dirección oriental el mercado seguntino llegaba hasta Luzón, más allá del cual comienza la influencia del de Molina de Aragón.

Con la construcción del ferrocarril en 1860, se produjo una reorganización comercial de la que Sigüenza salió perjudicada, perdiendo su capitalidad comercial en beneficio de otros lugares que se erigieron en mercados independientes.

Señorial ciudad de Sigüenza que, a la sombra de su castillo y de su catedral y bajo la autoridad de sus Obispos-Señores, tejió una historia, marcó unas pautas, forjó —en una palabra— la idiosincrasia propia de la actual ciudad y el carácter de sus habitantes.

¹⁰ Terán, Manuel de; «Sigüenza: estudio de geografía urbana»; en *Revista de Estudios Geográficos*: año VI, noviembre; Madrid, 1946; p. 657.

ANEXO N.º I

Carta del obispo de Sigüenza al Rey renunciando a la jurisdicción señorial en la ciudad. 31 de julio de 1796.

Exmo. Señor.

Mui S^{or} mio. es este Pueblo q^e me destino la providencia por minist^o del Rey, Dios le gue. aunq. capital, el mas ignorante del obispado todo en los deberes de christiano y de ciudadano a pesar de mi predicacion, quando mis fuerzas lo han permitido, y de mis exortaciones en la oportunidad, no he podido conseguir que no viva embuelto en una ignorancia la mas grosera de sus respectivas obligaciones, y de aqui la triste conseq^a del abandono a toda suerte de vicios los mas feos: olgazaneria, borrachera, el hurto, la deshonestidad, la frecuencia de tabernas a todas horas del dia y de la noche, los juegos con una disolucion y libertinage, que no habra en el Pays menos Catholico.

Estos y otros infinitos males provienen ciertam^{te} de dos causas: muchos p^r falta de quien les ministre el pasto espiritual no tienen ni una nocion generalisima de la Religion q^e. profesan y a los mas falta la necesaria pues en este Pueblo, aumentado mui considerablemente desde que yo vivo en el, no hay mas que dos mercenarios, thenientes del unico cura de toda la ciudad quienes ademas de tener contra si la sentencia de Jesu Christo, fugit quia mercenarius est, la prueban con sus operaciones, pues turnando p^r semanas, si se llama a el que no lo es de semana p^a q^e auxilie a algun infeliz acometido de algun accidente, le responde q^e vaya a el que es de semana, ya por que el que es de semana no se encuentra con la brebedad q. era menester o por que tiene igual ocupacion en otra parte el que le llamo se muere sin ningun consuelo de la Iglesia.

Es la segunda causa la falta en la administracion de justicia con gentes relajadas y entregadas a toda suerte de vicios esta la administran dos Alcaldes que yo como señor de la ciudad nombro : estos que son de entre ellos y que aunque saben poco sab/en bien el oy p^r ti y mañana por mi, y que no pueden serlo mas q^e un año y que concluido saben que los han de perseguir si cumplen su obligacion como sucedio a el del ultimo año Franco de Juan que luego que dejo de ser Alcalde, por que hizo alguna cosa que no les gusto, en una noche le cortaron todos los arboles frutales de un hermoso plantio q^e tenia no se atreben a hacerla.

Los del dia q^e piensan como todos los que les antecedieron no han descubierto este delito tan atroz ni otros castigaron la insolencia de los que en opinion de muchos ocasionaron la muerte a Fernando Moreno el mejor Alcalde que he hecho en el acto mismo de dejar la vara. a Manuel Sanchez tambien buen Alcalde le incendiaron su casa y a Juan Antonio Oter les destruyeron un colmenar arrojando las colmenas y todo se executo impugnemente.

Estas dos causas que lo son constantes de infinitos males y perjuicios exigen dos remedios: es el prim^o que se haga efectiva la restitucion de dos Parroquias antiguas como decreto el celo y piedad de S. M. en 31 de mayo de 1795 despues de tenerlo prevenido la Camara en sus dos orns. de 3 de abril de 86 y 28 de julio de 87 y lo ha impedido con iniquidad este Cavildo por comerse como hasta aqui los diezmos que correspondian a las antiguas Parroquias y que se execute como con esta Fha consulto a la Camara despreciando la injusta obstinada oposicion del Cavildo, que ha llegado a el extremo de no querer manifestar las tazmias ni en fuerza de once despachos ni la multa q^e justam^{te} se le impuso p^a q^e no pueda determinar la dotazⁿ en la Congrua de las Parroquias restituidas por S.M.

El segundo remedio, y no menos pral. es q^e S. M. nombre un Correxidor de Carrera p^a esta ciudad de tres que Yo y mis Sucesores propongan en terna, o S. M. lo execute sin que Yo y mis sucesores lo propongamos, pues cedo a qualquier preeminencia que pueda pretender p^r el Señorío en obsequio de la caridad con mis Feligreses.

Yo contribuire el tpo q^e Dios me conceda de vida con seiscientos ducados al Correxidor de pension anual y por mi muerte podra quedar comprehendida en las pensiones de esta Mitra.

Ruego a V Ex^a q^e incline el religioso y benefico animo de S.M. a q^e tengan efecto los dos remedios que propongo y tengo zerteza q^e son del servicio de Dios y tambⁿ de S.M.

Nuestro Señor gue. a V Ex^a m. a. como deseo. Sigüenza Julio 31 de 1796.

Firmado: Diaz de la Guerra

(A.H.N.; Sec. «Consejos»; Leg. n.º 5332)

ANEXO N.º II

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGUNTINA (SIGLOS XVI, XVII Y XVIII)

Años	«vecinos» (1)	«pecheros» (1)	Nobles		Eclesiásticos		Viudas		Pobres		Evaluación del núm. de vecinos
			doc.	éval.	doc.	éval.	doc.	éval.	doc.	éval.	
1517	600 (3)	369	0	13	0	100			0	28	500
1521	369	369	0	13	0	100			0	28	510
1530	422	422	0	13	0	100			0	79	533
1576	348	348	15	15	0	100	15	82	0	85	630
1580	310	310	15	15	0	100	11	98	0	127	650
1587	750 (3)										750
1591	755 (3)										755
1599	760	603 (4)	13	13	0	100	144	144	0	79	860
1609	631	510 (2)	13	13	0	100	108	108	0	67	810
1613	500	500 (2)	0	13	0	100	0	80	0	67	766
1616	571	501 (2)	0	13	0	100	65	65	0	65	744
1670	600 (3)										600
1675	1.500 (3)										570
1694	428	428	0	12	0	100	88	88	107	107	540
1708	649	454 (2)	0	11	0	100	88	88	107	107	760
1750	1.000 (3)										800
1753	674	674 (4)	0	10	0	100	0	40			824
1775	876	753 (4)	8	8	67	67	48	48			876
1785	1.116	919 (4)	14	14	80	80	103	103			1.116
1787	1.278	984 (2)	16	16	90	90	175	175	13	13	1.270

- (1) Cifras dadas por los documentos.
(2) Sin incluir viudas y pobres.
(3) Número total de vecinos sin precisión de estado.
(4) Sin incluir viudas.

ANEXO N.º III

«SIGÜENZA: Copia de familias de Ecc^{os}»¹

(Hecho con motivo del Castastro para la Unica Contribución en 1753.)

- Dignidad de Capellán Mayor: 2 criados, 2 criadas
- Prebendado: 3 criadas, 1 sobrino estudiante
- Dignidad de Tesorero: 1 criado, 3 criadas
- Dignidad Abad de Sta. Coloma: 2 criadas, 2 criados, 1 sobrino
- Canónigo: 1 criado, 2 criadas
- Prebendado: 4 sobrinos
- Arcediano de Molina: 1 Ama, 1 criada, 2 criados
- Prebendado: 2 criadas
- Racionero entero: 1 Ama, 1 criada
- Canónigo: 1 hermana, 1 sobrina, 1 sobrino, 1 criada
- Segundo Sochantre: vive en el colegio de Infantes que se compone de 9 colegiales servidos por: 1 Ama, 4 criadas
- Maestro de Capilla: 1 Ama, 1 criada
- Canónigo Magistral: 1 Paje, 1 Ama, 1 criada
- Arcediano de Molina: 1 Ama, 2 huérfanas
- Medio Racionero: 1 Ama, 1 sobrina, 1 sobrino
- Maestro de Capilla: 1 tío
- Subdiácono y Sochantre: a pupilo
- Prebendado, Mayordomo del obispo: vive en el Palacio Episcopal
- Organista Mayor: vive en casa de otro sacerdote
- Prebendado: (ídem)
- Prebendado: vive en casa de sus padres
- Prebendado: 1 tía, 1 criada
- Prebendado: madre, 2 criadas
- Medio Racionero viudo: 1 hija, 1 hijo
- Medio Racionero: vive con otro medio racionero: 1 criada
- Prebendado: 1 hermana, 1 sobrina, 1 criada
- Prebendado: 1 Ama, 1 criada
- Prebendado: 1 hermana, 1 criada
- Medio Racionero: 2 sobrinas, 1 criada
- Prebendado: 1 Ama, 1 criada
- Prebendado: vive con otro Prebendado
- Racionero: vive con otro Racionero
- Prebendado: 1 sobrina, 2 criadas
- Prebendado: 1 hermana, 1 sobrina, 1 criada
- Prebendado: 1 Ama, 2 criadas, 1 paje
- Prebendado: 1 hermano

¹ Citamos aquí, únicamente, el oficio de las personas designadas en el documento. A.M.S. Pa-
peles sin catalogar.

- Presbítero: 1 tío
- Prebendado: 1 Ama, 2 criadas, 1 criado
- Prebendado: 1 Ama, 1 criada, 1 paje
- Prebendado: 1 Ama, 1 criada
- Dignidad de Arcediano de Almazán: 1 señora
- Canónigo: 1 paje, 1 Ama, 1 criada, 1 criado
- Canónigo: 1 sobrinos, 1 Ama, 1 criada
- Canónigo: 1 sobrino, 1 Ama, 1 criada
- Canónigo: 2 sobrinos, 1 Ama, 1 criada
- Canónigo Doctoral: 1 paje, 2 criadas
- Canónigo: 1 Ama, 1 criada
- Canónigo Lectoral: 1 sobrino, 3 criadas
- Canónigo Penitenciario: 1 Ama, 1 criada, 1 paje
- Canónigo: a pupilo
- Canónigo: a pupilo
- Canónigo: 1 Ama, 1 criada
- Presbítero: a pupilo
- Canónigo: a pupilo
- Canónigo: 1 Ama, 1 criada
- Dignidad de Prior: 1 sobrino, 1 Ama, 2 criadas
- Canónigo: a pupilo
- Dignidad de Maestro Escuela: 1 Ama, 2 criadas, 1 paje
- Canónigo «viudo»: 1 hija, 1 criada
- Canónigo: 1 ama, 1 criada
- Dignidad de Chantre: 1 Ama, 1 criada
- Canónigo: 1 hermano, 1 sobrino, 1 Ama, 1 criada
- Dignidad de Arcediano de Medina: 2 sobrinos, 1 paje, 1 Ama, 1 criada
- Canónigo: vive con su hermano
- Canónigo: 1 Ama, 1 criada
- Prebendado: 1 prima, 2 Amas, 2 criadas
- Deán: 2 hermanas, 1 hermano, 1 sobrino, 1 Ama, 1 criada, 1 paje
- Prebendado: 1 Ama, 1 criada, 1 sobrino
- Canónigo Doctoral: 1 sobrina, 1 sobrino, 1 criada
- Canónigo Magistral: 2 criadas, 1 sobrino, 2 Amas
- Motta (?): habita en el seminario que se compone de: 45 colegiales.
5 criados, 1 cocinera, 1 criada
- Clérigo de primera tonsura: vive con su padre
- Presbítero: vive con su padre
- Clérigo de primera tonsura: a pupilo
- Presbítero: vive en el hospital de San Mateo
- Presbítero: a pupilo
- Presbítero: madre, 1 sobrina
- Presbítero: 1 criada
- Presbítero: madre, 1 hermana, 1 criada
- Presbítero: a pupilo
- Capellán de Nra. Sra. de la Asunción: 2 sobrinos, 1 Ama, 1 criada, 1 paje
- Capellán de Ntra. Sra. de la Concepción: 1 Ama, 1 criada, 1 criado
- Presbítero: vive en el Colegio-Universidad

- Presbítero: vive con otro Canónigo
- Presbítero: a pupilo
- Presbítero: a pupilo
- Cura del hospital de San Mateo: padres, 1 hermana
- Presbítero: a pupilo
- Presbítero: vive en el colegio de San Bartolomé
- Presbítero: 1 sobrina
- Presbítero: 1 hermana viuda, 4 sobrinos, 3 sobrinas, 1 criada
- Capellán de Nra. Sra. de la Concepción: madre, 1 criada
- Capellán de S. Valerio: 1 Ama, 1 criada, 1 criado
- Capellán de S. Valerio: 1 criado, 1 ciega pobre
- Presbítero: 2 criadas
- Beneficiario: 2 criadas, 1 criado
- Presbítero: 1 sobrino, 1 sobrina
- Presbítero: 1 Ama, 1 hermano, 1 sobrino
- Capellán de S. Valerio: 1 sobrina, 1 sobrino, 1 criada
- Capellán de S. Valerio: padre, 1 hermana, 1 criada
- Presbítero: madre
- Presbítero: madre, 1 criada
- Presbítero: 1 prima, 1 sobrina, 1 huérfana
- Capellán de Coro: 1 criada
- Capellán de S. Juan: madre, 1 criada, 1 pobre
- Capellán de Nra. Sra. de la Concepción: 2 sobrinas
- Presbítero: 1 criada
- Presbítero músico viudo: 2 hijas, 2 hijos
- Capellán de S. Valerio: 1 Ama, 1 criada
- Capellán de S. Valerio: a pupilo
- Capellán de S. Valerio: madre
- Presbítero: a pupilo
- Presbítero: a pupilo
- Colegio de S. Antonio de Portaceli: 14 colegiales, 11 criados, 2 criadas
- Monasterio de Jerónimos: 18 monjes, 1 cocinero, 1 portero, 1 criado labrador, 3 estudiantes pobres
- Arcediano de Sigüenza: 1 Ama, 1 criada
- Canónigo: a pupilo
- Dignidad Episcopal: 1 Provisor, 1 secretario, 1 maestro de pajes, 1 visitador, 1 limosnero, 3 capitanes, 1 familiar, 6 pajes, 3 criados de librea, 8 de varias ocupaciones.